

para que ^{dica} parate á la Villa, y se me
 Satisficiera lo que sepa de cosas que sobre
 hasta ahora no tengo resolución alguna
 ni Arzobispado ha reclamado ^{mis} ^{intereses} en
 su apersonacion, la que no puede cuajar si la Villa
 no previene lo que para loor, am. y ob. n.
 lo intencian obsequiar, me para la ocasion
 de pedir ^{acordado} ^{afin} de previniese á
 la Villa, pero si ^{esta} ^{reclamada} como ^{subi}
 mandax a reuente su intencion, no habia
 facultad en mi para reuente la apersonacion
 de otra quenta, lo que prevengo para en adelante =

Expediente en el Con-
 sejo de Indias de 1700
 y otros de 1701 y 1702
 de lo que se acuerda y ordena

En once de Marzo de mill setecientos
 y quarenta y tres, Negro á un ^{mi} ^{mo} ^{mo} ^{mo}
 Carta de D. Joseph Masari Casay con
 una Consulta que la Villa hace al Consejo
 sobre que ^{reclama} ^{Exco.} y ^{deca} ^{Paranas} y
 pretencion por el fisco de ellos se ^{acusa}
 van ^{apagar} ^{varias} ^{Contribuciones} ^{R.^o} ^{de} ^{Ind.}
 por lo que se ^{deusan} ^{por} ^{entonces}, ^{por} ^{otra}
^{Justicia} ^{que} ^{se} ^{propone} ^{viene} ^{la} ^{pre}
^{vision} ^{de} ^{que} ^{el} ^{R.^o} ^{Consejo} ^{de} ^{Castilla}
 tome la providencia que ^{convenga}, y para
 ello se me Despacho: A D. Alguacil fernandez